



CONTRATO N° MCH-SAMC-002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES -COOMULTESCO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITA
NIT.	891801962-0
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA "COOMULTESCO"
IDENTIFICACIÓN:	826000855-7
REP./ LEGAL:	JHONY INDALECIO CASTRO VEGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	Nº. 74.327.266 DE BELEN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHITA CALENDARIO ESCOLAR 2026"
PLAZO Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA 94 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHITA.
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (286.858.600.00) M/CTE
FECHA CONTRATO:	09 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos **VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.186 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y Representante legal del Municipal de Chita con Nit N.º 891.801.962-0, posesionado legalmente ante Notario Único de Chita, el 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024. Entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE CHITA**, y de la otra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA "COOMULTESCO" Representado legalmente por JHONY INDALECIO CASTRO VEGA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°. 74.327.266 DE BELEN y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente cumplió con los requisitos habilitantes y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Chita, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección. 3. Que, una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia. 4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en



singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Chita y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHITA CALENDARIO ESCOLAR 2026”.

Las actividades a ejecutar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE RECORRIDOS	N° DE ESTUDIANTES POR TUTA	DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RUTAS DIARIAS IDA Y REGRESO					
1,1	CHITA-CHIPA ALTO-CHIPA CENTRO (IDA Y REGRESO)	94	42	16 KM	\$ 368.725	\$ 34.660.150
1,2	HATO-VENEZUELA (IDA Y REGRESO)	94	40	8 KM	\$ 383.125	\$ 36.013.750
1,3	PUERTO-MORAL CENTRO-BOQUERON CENTRO (IDA Y REGRESO)	94	32	14 KM	\$ 400.725	\$ 37.668.150
1,4	CALDERA-ALTO DEL CHORRO-CANOAS- CHITA (IDA Y REGRESO)	94	57	28 KM	\$ 504.000	\$ 47.376.000
1,5	QUICHOVA-MORTIÑAL-CHITA(IDA Y REGRESO)	94	20	14 KM	\$ 340.225	\$ 31.981.150
1,6	ESTANCIA - ALTO DE LA CRUZ - CAMPO HERMOSO-DIMIZA-CHITA	94	45	15 KM	\$ 288.525	\$ 27.121.350
1,7	VICHACUCA -CHITA (IDA Y REGRESO)	94	52	8 KM	\$ 189.525	\$ 17.815.350
2,4	CHITA-CHIPA CENTRO (COLEGIO JESUS EMILIO)	94	40	28,4 KM	\$ 550.450	\$ 51.742.300
2,3	QUINDEVA PLAYA LA FERREIRA -	94	40	39,8 KM		



	CHITA,					
RUTA FIN DE SEMANA						
2,1	CHITA CENTRO-LA CORTADERA (IDA Y REGRESO)	12	20	34 KM	\$ 206.700	\$ 2.480.400
TOTAL					\$ 3.232.000	\$ 286.858.600

CLÁUSULA TERCERA – SUPERVISOR DEL CONTRATO: Será ejercida por la Secretaria de Gobierno del municipio, quien se desempeña como titular del despacho y quien tiene asignadas las funciones de almacén o quien haga sus veces quien deberá aplicar las normas y funciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes parciales y un informe final soportado en el que dé cuenta de los suministros realizados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (286.858.600.00) M/CTE

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO: El municipio de Chita cancelara el valor del contrato que del presente documento se derive de la siguiente manera: Actas de Avance parciales hasta completar un 90% del valor definitivo y el restante se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA– PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será hasta 94 días calendario escolar.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Garantizar, responder y entregar el servicio contratado en el título IV, en excelentes condiciones de calidad. 2. Garantizar el servicio de transporte escolar todos los días de clase.

3. Realizar la entrega de los bienes ofrecidos en el lugar y fecha señalados en el contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo. 4. Prestar la colaboración necesaria con el Municipio de Chita para que le objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las especificaciones técnicas. 5. Cumplir con las normas técnicas de fabricación, los productos deben ser de óptima calidad y corresponder con las características técnica exigidas. 6. Responder por la calidad de los bienes comprados y de las marcas propuestas en su oferta. 7. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas. 8. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista. 9. El contratista asumirá todos los gastos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las



distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas de cualquier tipo 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 13. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente 14. Presentar los aportes al sistema de seguridad social para tramitar el pago. 15. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Alcaldía Municipal de Chita puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser pactada por las partes; para el presente proceso no se pacta esta cláusula exorbitante. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Chita puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 5 x mil por cada falta, día de retardo o incumplimiento parcial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato El Contratista debe pagar a la Alcaldía Municipal de Chita, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista deberá constituir a favor del municipio Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. A. **Cumplimiento del contrato:** El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato, La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más. B. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones: El valor asegurado será igual al 5% del valor del contrato, La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más C. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato, La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más., Este amparo aplica para equipos y muebles. D. **Responsabilidad civil extracontractual:** Deberá por lo menos cubrir los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes a terceros Muerte o lesiones a dos o más personas El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por personas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una persona independiente de la Alcaldía Municipal de Chita y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad



de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Chita ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Chita. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Chita con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Chita Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Chita por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Chita con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE en la Carrera 4 N° 4 - 43 del Municipio de Chita y EL CONTRATISTA en la Carrera 32 N°16 A -07- Duitama. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de Chita, estará a cargo del Secretario de Planeación y obras públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** La Alcaldía Municipal de Chita pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que



la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chita. Para constancia, se firma en el municipio de Chita.

Municipio de Chita

Contratista

VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
ALCALDE MUNICIPAL

COOMULTESCO
826000855-7
JHONY INDALECIO CASTRO VEGA
CC 74.327.266 DE BELEN